



STEP

20212261817401

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 06 de 2021

Señor
ANONIMO

Anonimo Anonimo
Anonimo

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20211851748032

Respetado Señor Anónimo,

En atención a su petición en donde menciona para el sector ubicado en la **AK 7 – 98 01** lo siguiente “**VIA EN TERRIBLE ESTADO, YA NO SE PUEDE TRANSITAR Y ANDENES NO SE PUEDEN USAR. AREA DE ADULTOS MAYORES**”

En atención a su petición en donde solicita la “**adecuación anden peatonal y paso peatonal Av. Circunvalar (...) pues no existe un puente peatonal, ni mucho menos alguna protección para el paso del peatón.**”, El Instituto manifiesta que el área de la intersección de la Carrera Séptima y la Av. Circunvalar entre Calles 84 y 85 hace parte del proyecto Corredor Verde Carrera Séptima, el cual está definido dentro del mandato establecido en el Artículo 105 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 aprobado y vigente el cual menciona que:

“La administración distrital diseñará y construirá un corredor verde sobre la carrera séptima. A diferencia de un corredor tradicional en el que se privilegia el transporte usando energías fósiles, transporte masivo en troncal y de vehículos particulares, en un corredor verde, como el que se hará en la carrera séptima, se privilegia el uso de energías limpias, el espacio público peatonal y formas de movilidad alternativa como la bicicleta. El corredor verde, además se diseñará con participación ciudadana incidente, como un espacio seguro con enfoque de tolerancia cero a las muertes ocasionadas por siniestros de tránsito, que proteja el patrimonio cultural, que promueva la arborización urbana, que garantice

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEP

20212261817401

Información Pública

Al responder cite este número

un mejor alumbrado público, la operación de un sistema de bicicletas, la pacificación de tránsito y que mejore la calidad del aire a través del impulso a la electrificación de los vehículos que por ahí circulen. En ningún caso el corredor verde incluirá una troncal de transporte masivo como la que se planteó en el proyecto diseñado por el Instituto de Desarrollo Urbano durante 2017 y 2018.

Parágrafo 1. El nuevo proyecto aprovechará la adquisición predial e insumos técnicos existentes para facilitar y acelerar su definición.

Parágrafo 2. El corredor verde de la carrera séptima hará parte de un nuevo proyecto urbano integral de movilidad de la zona nororiental de la ciudad, en la que se espera que de conformidad con los estudios de la extensión de la fase II de la PLMB y del regiotram del norte se consolide en el corredor férreo y la avenida Laureano Gómez una forma de transporte masivo para el borde nororiental de la ciudad.

Parágrafo 3. La Administración distrital garantizará que la carrera 7a cumpla a cabalidad la normativa de accesibilidad universal y anchos mínimos de andén, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, decreto Nacional 1538 de 2005, el Decreto 470 de 2007, decreto 308 de 2019, y las normas que los modifiquen o sustituyan.”

Para tal fin, el Instituto se encuentra desarrollando los estudios y diseños a través del contrato IDU-1299-2021 cuyo objeto es “**ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 93A HASTA LA CALLE 200, PATIO PORTAL CALLE 200, CONEXIONES OPERACIONALES CALLE 100, CALLE 170 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.**” en donde se prevé realizar los diseños de dichos espacios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



STEP

20212261817401

Información Pública

Al responder cite este número

308 de 2018 – Cartilla de andenes, garantizando la continuidad del andén para la circulación peatonal libre de obstáculos.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro
Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 06-12-2021 04:23 PM

Aprobó: Elizabeth Marin Ospina-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: Santiago Alfonso Cardenas Cardona-Subdirección Técnica De Estructuración De Proyectos

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

